

ordenar el debate. La Mesa le agradecería que termine primero el informe del proyecto.

El señor RIOS IGUALT.—¿Por qué no puede conceder interrupciones?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SERRANO.— Puede hacerlo, señor Presidente.

El señor RIOS IGUALT.—El señor Diputado Informante puede conceder las interrupciones que quiera.

El señor PALMA VICUÑA (Vicepresidente).—Solamente estaba haciendo presente al señor Diputado la conveniencia de ordenar el debate.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor BRUCHER.—Señor Presidente, la verdad es que, de acuerdo con el Reglamento, para aclarar el debate, debo conceder las interrupciones que soliciten los señores Diputados. Se la he concedido con todo agrado al Honorable señor Lavaderos, ateniéndome a las disposiciones reglamentarias.

El señor PALMA VICUÑA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Brucher, tiene la palabra el Honorable señor Lavaderos.

El señor LAVANDEROS.—Señor Presidente, como estoy inscrito para hacer uso de la palabra, sobre este problema lo haré en el momento oportuno, a fin de no obstaculizar el despacho del proyecto.

El señor BRUCHER.—Señor Presidente, el Honorable señor Martones me ha solicitado una interrupción y se la concedo.

El señor PALMA VICUÑA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Brucher, tiene la palabra el Honorable señor Martones.

El señor MARTONES.— Señor Presidente, yo deseaba intervenir más adelante, pues estoy inscrito para hacerlo, pero me adelantaré para dejar en claro mi posición en torno a esta materia. Por eso, ruego se me excuse por haber solicitado esta interrupción, que viene a alterar, en cierto

modo, las explicaciones del señor Diputado Informante.

Debo manifestar que, efectivamente, la Comisión de Hacienda trató el problema relacionado con la inclusión de la provincia de Cautín en las disposiciones del proyecto, considerando una serie de antecedentes que se habían hecho presentes, con anterioridad.

El proyecto contiene disposiciones que eximen de impuestos la internación de gasolina y de lubricantes en las provincias de Tarapacá y Antofagasta. Además, se establece que, en el futuro, durante cierto plazo, se suspenderá el pago de impuestos a las compraventas y otros que benefician a las industrias. Tampoco se van a incrementar los fondos consultados en leyes especiales para la ejecución de caminos, que bastante falta hacen, no sólo en esas provincias, sino también en el resto del país.

Posteriormente, señor Presidente, se tuvo que estudiar el Título II del informe de la Comisión de Economía y Comercio, por el cual se incorporan al mismo régimen que favorecerá a los departamentos de Iquique y Pisagua a los departamentos de Taltal, de la provincia de Antofagasta, y Chañaral, de la provincia de Atacama.

Se va observando, de inmediato, la forma en que se amplían las zonas que gozarán de régimen de excepción y es posible presumir, más tarde, se trataría —así lo ha sabido el Diputado que habla— de introducir alguna disposición que beneficie a la industria pesquera para su mejor desarrollo, no sólo en las provincias de Tarapacá y Antofagasta, sino incluso en la de Atacama, en los límites con la provincia de Coquimbo. Creo que esto no indica falta de seriedad para legislar, sino que, más bien, refleja el deseo de cada Diputado de que se apliquen a la zona que representa todas aquellas disposiciones legales que puedan favorecer su desarrollo.

Aplicando ese criterio, todos los Diputados tendríamos derecho a solicitar modificaciones para que las diferentes regiones del país que se encuentran en condiciones

extraordinariamente precarias pudieran gozar de este tipo de beneficios. Claro ejemplo de esto es la indicación de algunos Honorables colegas para que se incluya dentro de este proyecto a la provincia de Cautín.

Con este mismo argumento, señor Presidente, ¿no sería justo incorporar en los beneficios de esta ley, por ejemplo, a todos los departamentos de la provincia de Coquimbo?

Tomando en consideración ese punto de vista, ¿no sería justo que también gozara de los beneficios que otorga este proyecto de ley la provincia de Aconcagua?

Me parece que esto estaría perfectamente justificado, señor Presidente. Sin embargo, creo que en esta oportunidad lo que corresponde es legislar seria y responsablemente en favor de los departamentos de Iquique y Pisagua, y nada más.

Más tarde tendré ocasión de referirme extensamente a esta materia. Es verdad que la situación de algunas provincias es angustiosa, pero antes de legislar en beneficio de ellas es conveniente estudiar sus modalidades y condiciones.

Muchas gracias por la interrupción, Honorable colega.

El señor PALMA VICUÑA (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Brücher.

El señor BRUCHER.—Continúo, señor Presidente.

La verdad es que, antes de proseguir mi informe, deseo manifestar que las expresiones vertidas por el Honorable señor Edwards, en modo alguno pueden alcanzar a la Comisión de Economía y Comercio, en el sentido de que ésta habría redactado el proyecto en forma ligera, apresuradamente y sin un estudio adecuado.

Repito y reitero a la Honorable Cámara, que la Comisión de Economía y Comercio comenzó a conocer de este Mensaje en el mes de junio del año 1957. Celebró diecinueve sesiones, durante las cuales contó con la asistencia de Ministros de Estado, Senadores y representantes de las actividades particulares de la nación, como de la

Sociedad de Fomento Fabril y de la Asociación Nacional de Pesca, entre otras; asimismo, contó con la presencia de funcionarios de Gobierno y de innumerables otras personas entendidas en la materia, que vinieron a colaborar con los miembros de la Comisión en el estudio de las disposiciones del proyecto en debate. Además, contó permanentemente, con la asistencia de la señorita Subsecretaria de Hacienda, que en todo momento colaboró y participó en el estudio y análisis de las diversas disposiciones de esta iniciativa de ley. Por último, debo agregar que la Comisión hizo un viaje especial a Iquique, a fin de ver y observar en el terreno mismo la situación de las faenas en esta ciudad. En esa misma ocasión, los miembros aprovecharon de alcanzar hasta la ciudad de Arica, también con el ánimo de allegar mayores antecedentes al proyecto que pendió de la consideración de la Comisión de Hacienda y que legisla en favor del departamento de Arica. En realidad, señor Presidente, no creo que Comisión alguna de esta Honorable Cámara haya hecho un estudio tan exhaustivo y acucioso como el que la Comisión de Economía y Comercio realizó con el fin de estudiar mejor las disposiciones que se contemplan en el proyecto en debate.

El señor EDWARDS.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor BRUCHER.—Con todo agrado Honorable colega.

El señor PALMA VICUÑA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Brücher, tiene la palabra Su Señoría.

El señor EDWARDS.—Señor Presidente, sólo quiero manifestar que mi intervención en este debate se debió al hecho de que en el proyecto se había incluido a la provincia de Cautín, según lo expresara el Honorable señor Diputado Informante de la Comisión de Economía. En consecuencia, mis observaciones, en ningún momento, estuvieron encaminadas a criticar el trabajo acucioso y serio de la Comisión de Economía y Comercio.

Muchas gracias, Honorable Diputado.

El señor DIEZ.—Acucioso, no más, Honorable colega.

El señor PALMA VICUÑA (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Brucher.

El señor BRUCHER.—Continuando con el estudio de las disposiciones que contempla esta iniciativa de ley, debo repetir, señor Presidente, que por la vía de las indicaciones se hicieron diversas proposiciones en la Comisión de Economía y Comercio, a fin de que se contemplaran ideas encaminadas especialmente a fomentar la producción de los departamentos de Taltal y Chañaral.

Y ellas se han redactado teniendo en vista, fundamentalmente, la situación actual en que se encuentran dichos departamentos, los que, no obstante poseer una riqueza minera de proporciones, están viviendo una verdadera postración económica. Al respecto, recalco especialmente el caso del departamento de Taltal, que es rico en minerales de cobre, plomo, manganeso, sulfato de sodio, sales potásicas, azufre, sulfato de aluminio, oro y hierro; Chañaral lo es principalmente en minerales de cobre y de hierro.

Esta dramática postración económica es la que hace aconsejable, desde todo punto de vista, que se vaya en ayuda de dichos departamentos, para darles mayores posibilidades de trabajo y prosperidad.

Tal como lo hiciera presente en el caso de las franquicias aduaneras para Iquique y Pisagua, el parlamentario que habla vuelve a insistir en que no se trata, en esta oportunidad de "parcelar" el país, ni de otorgarles a estas regiones disposiciones legales excepcionales para que a costa del resto de la nación, prosperen industrias "callampas" en un departamento determinado, sino que, sencillamente se trata, al igual que en el caso de Pisagua e Iquique, de fomentar la producción a través de la explotación de las riquezas naturales de la zona, lo que será posible mediante el trabajo, el esfuerzo y la ocupación de sus hombres, y por la atracción de capitales

destinados a la explotación de la riqueza minera de esta zona.

Así, señor Presidente, se podrán crear nuevas fuentes de entradas de divisas, abriéndose un nuevo campo ocupacional para empleados y obreros. No se trata de hacer parcelaciones privilegiadas ni de quitarle nada a Chile, sino, sencillamente, de hacer que, con sus propias herramientas, estas regiones salgan de la postración económica en que están sumidas. Y no cabe la menor duda de que, con el transcurso del tiempo, este tratamiento que hoy día resulta —como dicen algunos Honorables colegas— una "parcelación" de nuestro sistema de importación y de exportación, no será tal. Al cabo de algunos años, Honorable Cámara, nuevamente la provincia de Tarapacá y los departamentos de Taltal y de Chañaral serán, una vez más, las piedras angulares en las cuales la economía chilena ha descansado durante tantos años. Ya, efectivamente, ha vivido de las provincias del Norte Grande, que fueron conquistadas con sudor y sangre para nuestra patria.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PALMA VICUÑA (Vicepresidente).—Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

Puede continuar Su Señoría.

El señor BRUCHER.—Señor Presidente, en seguida, voy a hacer un análisis, en particular, de algunas disposiciones del proyecto de ley en debate.

Por el plazo de quince años, en este proyecto de ley se establece un régimen especial de importación, exportación y fomento para los Departamentos de Pisagua e Iquique; también en el artículo segundo se establecen disposiciones de orden más restringido para los Departamentos de Taltal y Chañaral.

El artículo 2º, en su inciso 1º dice:

"No regirán las prohibiciones y demás requisitos establecidos o que se establezcan en el resto del país para la importación de maquinarias, camiones, camione-

tas, "pick up", combustibles, lubricantes, repuestos, materias primas y otros elementos destinados a la instalación, explotación, mantención, renovación y ampliación de industrias extractivas, manufactureras o de cualquier naturaleza, comprendiéndose, además, en este beneficio, la agricultura, la minería, la pesca y el transporte colectivo y de carga".

El señor SERRANO.—Quisiera formular una pregunta con relación al artículo a que se ha referido el Honorable señor Brücher.

El señor BRUCHER.—Con todo agrado, Honorable colega.

El señor MAURAS (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Serrano.

El señor SERRANO.—La verdad es, señor Presidente, que de acuerdo con la redacción que se le ha dado a este artículo, se podría internar en el país cualquiera clase de artículos. Y quiero poner un caso bien claro: un automóvil o un "station-wagon" destinado, por ejemplo, a la mantención de cualquiera de estas industrias a que se refiere este inciso 1º del artículo 2º, podría internarse libremente, porque queda dentro de los términos en que esta disposición está redactada. Y si se relaciona este artículo 2º con el 3º, querría decir entonces que podrá introducirse a esta zona del país este tipo de vehículos sin necesidad de hacer los depósitos y sin pagarse siquiera los derechos de importación correspondientes.

Quisiera que el señor Diputado informante me aclarara este punto, que me parece bastante importante.

El señor BRUCHER.— Realmente, la situación que existe en esta materia, de acuerdo con la disposición citada, no es como la interpreta el Honorable señor Serrano, porque los ejemplos de automóviles o de "station-wagons" citados por Su Señoría no están contemplados ni considerados en esta disposición. En efecto, el artículo 20 es bien claro, porque al hacer en el inciso 1º la enumeración o la lista de las mercaderías cuya libre importación

se autoriza, establece que "no regirán las prohibiciones y demás requisitos establecidos o que se establezcan en el resto del país" para la internación de ellas. Y habla en seguida de "maquinarias, camiones, camionetas "pick up", combustibles, lubricantes, repuestos, materias primas" y otros elementos destinados a la instalación, explotación, mantención, renovación y ampliación de industrias extractivas, manufactureras o de cualquier naturaleza". Precisamente, la internación de automóviles quedó expresamente desechada por la Comisión de Economía y Comercio al discutirse esta materia; de manera que como ellos no aparecen en la lista del inciso primero del artículo 2º, que con el artículo 3º constituyen la base fundamental del proyecto, no podrán internarse liberados de derechos para la explotación, mantención, renovación o instalación de alguna industria...

El señor SERRANO.— ¿Me permite, Honorable colega?

El señor BRUCHER.—Con todo gusto, Honorable Diputado.

El señor PALMA VICUÑA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Brücher, tiene la palabra Su Señoría.

El señor SERRANO.—Señor Presidente, comprendo perfectamente que el espíritu de la Comisión puede haber sido éste. Pero insisto en que tal como está redactado el artículo 2º, puede internarse libremente cualquier tipo de vehículos motorizados. Ello es posible desde el momento en que se agregó la frase "y otros elementos". Si se quiso hacer una enumeración de los artículos que podrían importarse, excluyendo los automóviles, no debió haberse colocado esta frase. Por consiguiente, con esta redacción, el propósito de la Comisión de Economía y Comercio no va a tener valor para la calificación de la procedencia de la internación de los elementos que se quieren hacer entrar al país, ya que bastaría que se acreditase que un automóvil o "station wagon" va a servir para la mantención de una industria extractiva o alguna otr

de las que se indican en el artículo 2º, para que, de acuerdo con el tenor literal de esta disposición pudiera internarse libremente.

Insisto en este punto de vista, porque, en verdad, la experiencia de Arica nos ha enseñado lo difícilísimo que es el control aduanero. Esta disposición se puede prestar, en la práctica, a grandes abusos. De todas maneras, me alegro de oír que el espíritu de la Comisión de Economía y Comercio fue de no permitir, en ningún caso, la internación de otros artículos que los señalados en esta disposición.

El señor MARTONES.—¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor BRUCHER.—Con mucho gusto, Honorable colega.

El señor PALMA VICUÑA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Brucher, tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTONES.—Señor Presidente, creo que mis dos Honorables colegas incurren en un error.

Si bien es cierto que en el inciso primero del artículo 2º no están comprendidos los automóviles, "station-wagons" y otros vehículos similares entre las mercaderías que podrán importarse libremente; no es menos cierto que en el inciso último sí parecen estarlo, pues dice que se autoriza, además, la libre importación de artículos cuya internación "no es permitida en el resto del país y que no se encuentren comprendidos en los rubros señalados anteriormente". Naturalmente, ellos tendrán que ser internados mediante las disponibilidades de dólares que se tenga, provenientes de las exportaciones de la zona. Y, evidentemente, no regirá para estos efectos el inciso segundo del artículo 2º del proyecto de la Comisión de Hacienda; de manera que tales importaciones no estarán limitadas a la cuota de un uno por ciento de los ingresos de divisas de la Nación que ese inciso establece.

El señor PALMA VICUÑA (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Brucher.

El señor BRUCHER.—Señor Presidente, el Honorable señor Martones...

El señor DIEZ.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor BRUCHER.—... en realidad, se ha adelantado a referirse algo que el Diputado que habla no quería tocar, porque se trata de un punto que compete al Diputado informante de la Comisión de Hacienda, Comisión de la cual forman parte, entre otros, los Honorables señores Serrano y Diez.

El señor DIEZ.—¿Me concede una interrupción, Honorable Diputado?

El señor BRUCHER.—En consecuencia, esto ha quedado perfectamente aclarado no sólo en el espíritu de la ley, sino también en el texto del proyecto de la Comisión de Hacienda, que incluso señala una cuota de divisas con las cuales se podrán hacer las adquisiciones de tales mercaderías.

Por otra parte, debo decirle al Honorable señor Serrano que la letra misma del proyecto de la Comisión de Economía y Comercio impedirá también la internación de automóviles o camiones "station-wagon", porque en él se señalan taxativamente qué vehículos motorizados se pueden internar libremente para la explotación, instalación, etc., de algunas de las industrias a que se refiere la disposición respectiva, los cuales son los camiones y las camionetas. De manera entonces que será imposible que la Aduana, por la vía de la interpretación, autorice la internación de automóviles y "station-wagons", ya que, como digo, se establecen en esta disposición que para la explotación, instalación, etc., de las industrias que señala, sólo podrán importarse camiones y camionetas.

El señor DIEZ.—¿Me permite, Honorable colega?

El señor BRUCHER.—Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor PALMA VICUÑA (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Diez.

El señor DIEZ.—Señor Presidente, deseo intervenir solamente para precisar el alcance del artículo 2º en discusión.

La internación de todas las mercaderías señaladas en este artículo en lo zona de que trata este proyecto de ley, se podrá hacer de dos maneras. En primer término, de acuerdo con el inciso primero del artículo 2º, cuando se trate de mercaderías que se destinan a la "instalación, explotación, mantención, renovación y ampliación de industrias". Y, en segundo lugar, de acuerdo con el inciso cuarto del mismo artículo 2º, cuando se trate de mercaderías que no se destinan a los propósitos señalados anteriormente. Con arreglo al inciso 2º del mismo artículo, la internación de las mercaderías, en el primer caso, deberá hacerse dentro del porcentaje del uno por ciento del presupuesto anual de divisas de la Nación, correspondiente al año inmediatamente anterior...

El señor BRUCHER.—¿Me permite, Honorable colega?

El señor DIEZ.—Quisiera terminar.

El señor BRUCHER.—Me parece que las observaciones que Su Señoría está haciendo dicen relación más bien con el informe de la Comisión de Hacienda. Por lo tanto, se me ocurre que sería más lógico que Su Señoría hiciera esta aclaración en el momento en que use de la palabra el Honorable Diputado informante de la Comisión de Hacienda.

El señor PALMA VICUÑA (Vicepresidente).—Honorable señor Brucher, ¿Su Señoría desea recuperar el uso de la palabra?

El señor BRUCHER.—No, señor Presidente. Y nuevamente insisto en que reglamentariamente estoy obligado a conceder interrupciones. Como decía, las observaciones del Honorable señor Diez se relacionan con el informe de la Comisión de Hacienda; de manera que sería preferible que las hiciera en su oportunidad y no en este momento.

El señor DIEZ.—Pero el problema también viene planteado en el informe de la Comisión de Economía, aunque el punto

aparece redactado en forma distinta que en el de Hacienda.

El problema que plantea el Honorable señor Serrano existe, porque la enumeración del inciso primero del artículo 2º no es taxativa, de modo que cualquiera que sea la interpretación que se haga, la Aduana no podrá negarse a recibir estos artículos, ya sean automóviles o "station-wagons", siempre que se acredite ante ese organismo que están destinados a la mantención de algunas de estas industrias, ya sea del bórax o cualquiera otra industria extractiva, manufacturera o agrícola.

Además, es evidente que estos automóviles y "station-wagons", una vez copada la cuota de libre internación del inciso segundo del artículo 2º, esto es, el uno por ciento de los ingresos efectivos de divisas del país; podrán seguir importándose, aunque no estén destinados a tales industrias, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso cuarto, pagando, naturalmente todos los derechos e impuestos, aunque sin la obligación de hacer los depósitos en dólares que ordena el Banco Central. De manera que aún con la interpretación que Su Señoría le da al artículo 2º del proyecto, estaríamos dándole con él a esta zona franquicias para importar automóviles que no se sujetan a las normas que rigen para el resto del país en esta materia. Por consiguiente, en esta forma se desvirtúa totalmente el propósito que se tuvo en vista de alzarse el monto de los depósitos en dólares que se exigen para realizar importaciones, con el objeto de que las disponibilidades de divisas del país se gastaran en estos rubros...

El señor BRUCHER.—Podrá hacerse, Honorable Diputado, pero los impuestos y derechos de aduana correspondientes deberán pagarse allá igual como se está haciendo actualmente en el resto del país.

El señor DIEZ.—Me refiero a los depósitos en dólares que deben hacerse en el Banco Central para poder realizar cualquier importación.

De esta manera, con este proyecto, se